



Con fecha 15 de junio de 2023 tuvo entrada en el Registro Electrónico General de la AGE una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud de [REDACTED], que quedó registrada con el número de expediente: 00001-00080514.

Con fecha 21 de junio de 2023 esta solicitud se recibió en el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

En la solicitud de acceso a la información pública analizada se indica lo siguiente:

“Solicito el listado anonimizado de irregularidades/sospechas de fraude que ha recibido el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Así, solicito los avisos que ha recibido este servicio y solicito estos datos desglosados por el organismo donde se alertó de dicho aviso. Esta información la solicito desglosada por años desde 2013 hasta la fecha de entrada de esta solicitud en este registro. Solicito conocer para cada caso registrado la fecha de todas y cada uno de los casos (fecha de apertura) que tenga el siguiente formato día/mes/año.

De estas irregularidades/sospechas de fraude solicito conocer cuántas de ellas se han catalogado finalmente como, “fraude constatado” y la fecha concreta (día/mes/año) en la que se constató. Finalmente, para todos y cada uno de los registros, solicito conocer cuáles han desembocado en un procedimiento administrativo o judicial.”

En relación con la solicitud realizada debe señalarse que, conforme al artículo 13 de la LTAIPBG se entiende por información pública: «Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

De acuerdo con la letra e) del apartado 1 del artículo 14 de la citada ley, *El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*

Una vez analizada la solicitud, este SNCA considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, dado que facilitar los datos solicitados vulneraría el deber de secreto del personal del SNCA que se extiende a cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de las denuncias recibidas (apartado quinto de la



Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea). Asimismo, el conocimiento de los datos solicitados podría incidir negativamente en la eficacia de las actuaciones administrativas desarrolladas o a desarrollar en materia de prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea y, por extensión, en el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en la disposición adicional 25ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la LTAIPBG, se concede el acceso a la información en relación con la solicitud relativa a *los avisos que ha recibido el Servicio desglosada por años desde 2013 hasta la fecha de entrada de la solicitud en el registro* y se deniega el acceso a la información pública en relación con *el listado anonimizado de irregularidades/sospechas de fraude que ha recibido el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, la fecha de todas y cada uno de los casos (fecha de apertura) que tenga el siguiente formato día/mes/año, cuántas de ellas se han catalogado finalmente como, "fraude constatado" y la fecha concreta (día/mes/año) en la que se constató, y cuáles han desembocado en un procedimiento administrativo o judicial.*

En los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013 se indica que el contenido público de *"los avisos que ha recibido el Servicio desglosada por años desde 2013 hasta la fecha de entrada de la solicitud en el registro"* está publicado en la Memoria de Actividades 2022 de la Intervención General de la Administración del Estado que puede encontrarse en el enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/Memoria%20IGAE%202022.pdf>, en el que se recoge un gráfico indicando las comunicaciones recibidas a través del canal Infofraude del SNCA desde su entrada en funcionamiento en el año 2017.

La información relativa a irregularidades no fraudulentas e irregularidades fraudulentas (sospechas de fraude/fraude constatado) comunicadas se publica anualmente en el informe sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y la lucha contra el fraude elaborado por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), que puede encontrarse en el enlace https://anti-fraud.ec.europa.eu/about-us/reports/annual-reports-protection-eus-financial-interests-pif-report_es, generalmente tanto en los Anexos al informe como en la evaluación estadística de las irregularidades comunicadas.



Durante el ejercicio 2023 se han recibido, a fecha de resolución de la consulta, 65 comunicaciones a través del canal Infofraude.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por Mercedes Rodríguez Tarrida, Subdirectora General del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.